



Corresponde al Expediente N° 88/21-2287/21
Pilar,

18 MAY 2021

VISTO:

El expediente de referencia, por el que se tramita homologar un "Convenio de gestión Colaborativa" celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad Del Pilar, a fin de realizar acciones en el Partido Del Pilar para la implementación del "Programa de respaldo a Estudiantes Argentinos" (PROGRESAR), y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto brindar a los/las estudiantes del municipio el acceso a un espacio físico para asistir, asesorar y facilitar a los/las interesados/as los medios digitales necesarios para su inscripción dentro de los plazos previstos en las diversas convocatorias.

Que ha fojas 10 ha tomado debida intervención la Dirección General de Dictámenes y Asesoramiento, emitiendo dictamen N° 13185.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación del Convenio suscrito, de acuerdo a lo determinado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 41°.

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza N° 26/2021

Por Ello;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 26/2021, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1°: Homologase el "Convenio de gestión Colaborativa" celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad Del Pilar, a fin de realizar acciones en el Partido Del Pilar para la implementación del "Programa de respaldo a Estudiantes Argentinos" (PROGRESAR), cuyo texto luce a fojas 11 a 15 de las presentes actuaciones y la copia autenticada se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dése al Registro Municipal, pase a la Subsecretaria de Educacion, notifíquese a quien corresponda, y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°: 0991-21

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



CONVENIO DE GESTIÓN COLABORATIVA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE PILAR

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro Dr. Nicolás A. TROTTA, DNI N° 24.957.716, con domicilio legal en Pasaje Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE PILAR, representada en este acto por el Dr. Federico ACHAVAL, DNI N° 28.384.408 con domicilio en Rivadavia 660, Pilar, PBA, en adelante "EL MUNICIPIO", celebran el presente acuerdo, en adelante denominado: "CONVENIO", de conformidad a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Que, mediante la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que, posteriormente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, se transfirió el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)" a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, que resulta entonces ser la autoridad de aplicación.

Que por las Resoluciones N° 900 y N° 901 del 1° de marzo próximo pasado, se aprobaron el reglamento general y las bases y condiciones, y se dio por iniciada la inscripción a postulantes para acceder a las becas del PROGRESAR en sus líneas fomento de la educación superior, finalización de la educación obligatoria y fomento de la educación superior en enfermería, en tanto que se convocará a las líneas PROGRESAR Trabajo y terminalidad de Secundaria, entre otras acciones, especialmente en lo que se relaciona con tutorías y acompañamiento de trayectorias.

-0991-2.1

18 MAY 2021

RE-2021-27839527-APN-DD#ME



Que en este marco resulta imprescindible el aprovechamiento integral de las capacidades operativas de los organismos estatales en la implementación de políticas públicas dirigidas a ciudadanos y ciudadanas y en particular, promover la sinergia entre diferentes niveles de gobierno para facilitar el acceso a las líneas de apoyo vinculadas a la educación, la formación para el trabajo y la capacitación.

Que, en este sentido, el PROGRESAR promueve la formación de recursos humanos, asistiendo y acompañando a los estudiantes en todo el territorio nacional, con el objetivo de garantizar el derecho individual y social de acceso a la educación.

Que, en el marco del Programa y a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento y aplicabilidad de los beneficios previstos por el mismo, corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN arbitrar los medios para que todos/as aquellos/as estudiantes interesados/as puedan ingresar su solicitud a través de la página web de PROGRESAR en los plazos de convocatoria establecidos para el ciclo lectivo 2021.

Por ello, las partes CONVIENEN:

PRIMERA: Con el objetivo de multiplicar los medios para la difusión e inscripción al PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), el presente convenio tiene por objeto brindar a los/las estudiantes del MUNICIPIO el acceso a un espacio físico (stand/puesto/sala/local) para asistir, asesorar y facilitar a los/as interesados/as los medios digitales necesarios para su inscripción dentro de los plazos previstos en las diversas convocatorias.

SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a instalar un stand, puesto, sala o local a estos efectos en un lugar público, reconocido y de acceso libre dentro del radio de su jurisdicción, quedando a su criterio la ubicación y dimensiones de éste, asegurando en todos los casos la adopción de las medidas preventivas establecidas en el marco de la Pandemia por COVID-19, para asegurar el distanciamiento, la limpieza, la ventilación, el uso de tapabocas y la

-09 91 -2.1

18 MAY 2021

RE-2021-27839527-APN-DD#ME

Página 2 de 5



higiene de manos, sin perjuicio de las medidas que en cada caso imponen los protocolos vigentes. Asimismo, y de acuerdo a la conveniencia de la comunidad, podrá modificar la ubicación y/o superficie del stand por razones estructurales, meteorológicas y/o de fuerza mayor, comunicando al MINISTERIO dicha modificación.

TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y por el plazo de DOCE (12) meses.

CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a poner a disposición el espacio acordado en los días y horarios establecidos dentro del período fijado en la cláusula TERCERA y a brindar los insumos necesarios y personal capacitado para permitir la orientación y la conectividad de los alumnos/as y los y las estudiantes.

QUINTA: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a realizar trabajos especializados de prensa y difusión a través de su propio equipo de comunicación para poner en conocimiento de las comunidades los espacios para consulta e inscripción disponibles, en lo posible georreferenciados, e incluidos en el portal informático de PROGRESAR.

SEXTA: Son obligaciones del MUNICIPIO:

- a. Instalar un puesto o stand en un espacio conocido y mantener las condiciones físicas de higiene y seguridad.
- b. Instalar los medios digitales necesarios para permitir la conectividad de los y las alumnos/as y/o estudiantes que aspiren o resulten adjudicados con una beca PROGRESAR o acción complementaria.
- c. Brindar la capacitación y acompañamiento necesaria a los y las jóvenes aspirantes a obtener una beca PROGRESAR en cualquiera de sus líneas.
- d. Asignar el personal necesario e idóneo para realización de las tareas asignadas.
- e. Permitir el ingreso de todo/a alumno/a y/o estudiante que pretenda inscribirse o asesorarse respecto del PROGRESAR, sin distinción alguna.

0991-21
18 MAY 2021

RE-2021-27839527-APN-DD#ME



SEPTIMA: Son obligaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- a. Capacitar y mantener informado y actualizado al personal dedicado a las tareas de acompañamiento de los y las jóvenes aspirantes a obtener los beneficios de las becas PROGRESAR sobre las novedades referidas al Programa.
- b. Informar a los y las alumnos/as y/o estudiantes los lugares habilitados a tal efecto, dentro de la jurisdicción o municipio correspondiente, mediante los mecanismos que a tal fin se determinen.
- c. Realizar campañas de prensa, difusión y comunicación a estos efectos.

OCTAVA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo por todos los reclamos de las personas que contratare para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y/o cualquier reclamo que tuviere su origen en la circunstancia de su participación directa o indirectamente en el cumplimiento del presente.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a mantenerse indemnes entre ellas, frente a cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que se entable por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, incluidos sus propios dependientes, cualquiera fuera su causa, responsabilidad que se mantendrá aún cumplido el objeto del CONVENIO. La misma se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

Queda expresamente prohibido a LAS PARTES transferir o ceder, sin la previa autorización de la otra, las actividades objeto del presente CONVENIO.

El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de trabajo o in itinere, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA: Las PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio y sin expresión de causa, con la única obligación de informar dicha decisión a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. El uso de esta facultad

- 09 91 - 2.1

18 MAY 2021

RE-2021-27839527-APN-DD#ME



rescisoria por una de las PARTES no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto. La rescisión suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento efectivo de rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

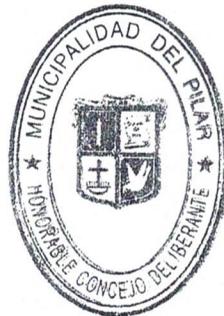
DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Ante eventuales controversias la solución de estas será dada en el marco de las normas legales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales federales en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

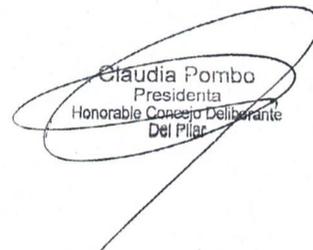
Se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.


Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar


Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Estanislao Jorge Álvarez
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Del Pilar




Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Consejo Deliberante
Del Pilar

RE-2021-27839527-APN-DD#ME

Página 5 de 5

-0991-21
18 MAY 2021


Santiago Laurent
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL